



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTERNACIONAL DENKELSERVICE S.A.

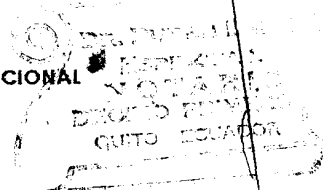
CAPITAL SOCIAL : USD \$ 800,00

Dí:

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **once (11) de Octubre del año dos mil seis**, ante mí, Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Undécimo de Quito Encargado, por licencia concedida a su titular doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, mediante oficio número diez y siete setenta y siete - DD - DDP, del Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación Distrital de Pichincha, de fecha dos de octubre del dos mil seis, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor **Luis Felipe Guzmán Restrepo**, por sus propios derechos; la señora **María Elizabeth Restrepo Escobar**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTERNACIONAL
DENKELSERVICE S.A.



Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de escrituras Públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar ésta de Constitución simultánea de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.-

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura y a la constitución de la compañía, el señor Luis Felipe Guzmán Restrepo, por sus propios derechos, y, la señora María Elizabeth Restrepo Escobar, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA**

SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía Limitada sujeta a las Leyes de la República del Ecuador y al siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA:**

ESTATUTO SOCIAL.- La Compañía se regirá por el siguiente Estatuto Social.- **Artículo Primero.- Nombre.-** La compañía se denomina **CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTERNACIONAL DENKELSERVICE S.A.-** **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tiene por objeto los siguientes fines: La importación, exportación, comercialización, distribución y representación de toda clase de equipos, bienes e insumos industriales y materia prima permitidos por la Ley, así como sus partes, piezas, accesorios y repuestos. Para este objeto, la compañía podrá realizar la coordinación del envío y recepción de mercadería y prestar servicios



relacionados con las operaciones aduaneras necesarias para esos fines; para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos; Podrá ser representante comercial de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; Actuar a través de su representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- **Artículo Tercero:**

Duración.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto.- **Artículo Cuarto: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, capital de la República del Ecuador pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, establecimientos comerciales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo las exigencias y necesidades del negocio.-

Artículo Quinto.- Capital.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y

nominativas de UN DÓLAR cada una.- **Artículo Sexto.-**
Gobierno y Administración.- El gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Accionistas y la administración el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Séptimo.- De la Junta General de Accionistas.**- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los accionistas o sus delegados debidamente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por los menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, se reunirá en cualquier tiempo con la debida convocatoria previa, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para las denominadas Juntas Generales Universales.- Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente, mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, al menos ocho días después de la fecha fijada para la reunión de la primera convocatoria con el número de accionistas asistentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y a falta de cualquiera de los dos se



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

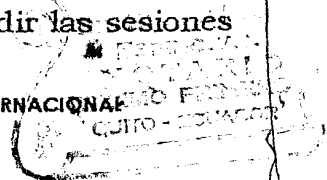
000005

nombrarán un Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc designados por la Junta. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo**

Octavo: Atribuciones de la Junta General. - Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover, por causas legales, al Presidente, al Gerente General y al Comisario y fijarles sus retribuciones; **b)** Conocer y resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades conforme a la Ley e informes de los Administradores, Comisario y de auditores externos; **c)** Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la Compañía; **d)** Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria; **e)** Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente podrá obligar y comprometer a la Compañía; **f)** Autorizar la creación de Unidades Administrativas y Operativas que se consideren necesarias y establecer sus funciones; **g)** Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto.- **Artículo Noveno: Del Presidente.** - El

Presidente, socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General o por la persona que designe la Junta General, hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Décimo:**

Deberes y Atribuciones del Presidente. - Al Presidente de la Compañía le corresponde: **a)** Convocar y presidir las sesiones



de Junta General; **b)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones; **c)** Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la Gerencia; **d)** Reemplazar al Gerente General en casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; y, **e)** Cumplir las demás obligaciones contempladas en las Leyes y en este Estatuto.-

Artículo Décimo Primero: Del Gerente General.- El Gerente General, socio o no, será el representante legal de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de falta de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente sustituido, si la Junta General no hubiese designado a otra persona.-

Artículo Décimo Segundo: Atribuciones del Gerente General.- Al Gerente General de la Compañía le corresponde: **a)** Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto social; **b)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **c)** Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía, con las limitaciones señaladas en este Estatuto; **d)** Llevar la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; **e)** Contratar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a la Junta General y contratar a los obreros que sean necesarios, así como fijarles las remuneraciones correspondientes; **f)** Presentar el informe



anual de actividades, a la Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; **g)** Firmar con el Presidente los Certificados provisionales de Aportación y los títulos de acciones; **h)** Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y este Estatuto. Únicamente podrá conferir poderes generales, previa autorización expresa de la Junta General; e, **i)** Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto.- **Artículo Décimo Tercero: Del Comisario.-** El Comisario socio o no nombrado por la Junta General, durará un año en sus funciones y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones del Comisario.-** Es atribución y obligación del comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía entre sus atribuciones están: **a)** Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas; **b)** Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; **c)** Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; **d)** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; **e)** Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley; **f)** Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos

que crean conveniente; **g)** Asistir con voz informativa a las juntas generales; **h)** Proponer motivadamente la remoción de los administradores; e; **i)** Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores. Sin perjuicio de estas atribuciones o las demás previstas en la Ley, le está prohibido expresamente al Comisario: **a)** Formar parte de los órganos de administración de la compañía; **b)** Delegar el ejercicio de su cargo; y, **c)** Representar a los accionistas en la junta general.-

Artículo Décimo Quinto: Ejercicio de Funciones.- El presidente el Gerente General y el Comisario ejercerán sus funciones por el tiempo para el cual fueron nombrados pero continuarán ejerciéndolas en forma prorrogada hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo caso, corresponderá a la Junta General la designación del o los liquidadores que se creyeren convenientes.- **CLAUSULA**

CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Luis Felipe Guzmán Restrepo	Ecuatoriana	720.00	180.00	720	90%
María Elizabeth Restrepo Esobar	Ecuatoriana	80.00	20.00	80	10%
TOTAL		800,00	200,00	800	100%

El capital suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000005

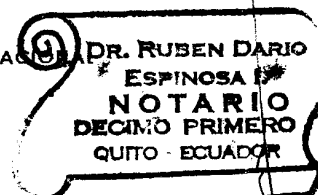
ciento, en numerario, conforme consta del certificado de la cuenta de integración de capital adjunto. El saldo del capital será pagado por los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento público".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Tito Guzmán Román., Abogado con matrícula profesional número ocho mil quinientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Luis Felipe Guzmán Restrepo.
C.C. No

Sra. María Elizabeth Restrepo Escobar.
C.C No.

El Notario

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTERNAS
DENKELSERVICE S.A.





Quito, 10 de Octubre del 2006.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL	US.\$.	200,00
--------------	---------------	---------------

Atentamente,
BANCO PICHINCHA, C. A.
Agencia 6 de Diciembre
Ximena Encalada
Ximena Encalada V.
JEFE DE SERVICIOS

AUT.011

Imprimir

000000.6



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110326
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUZMAN ROMAN TITO SALOMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2006 11:15:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

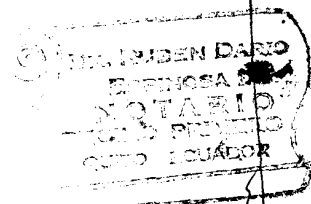
**CORPORACION LOGISTICA INTERNACIONAL DENKELSERVICE S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/11/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170845225-3

ESTREFO ESCOBAR MARIA ELIZABETH
COLONIA

LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
RES. CIVIL

12 DICIEMBRE 1957
023

10000
FICHTINGA
LIT. ANEXO DE IDENTIFICACION
GONZALEZ SUAREZ

1994

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA**1111 443412444
CASAP LUIS CRISTOBAL M GUZMAN
SEGUNDONIA MICHAEL DOMESTICO
DEPARTAMENTO DE TIENDAS RESTREPO
BANCA FIENCO ECUATORIA
04/01/2006
04/01/2006
REN 1722930
Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

114-0288
NUMERO

170452253
CEDULA

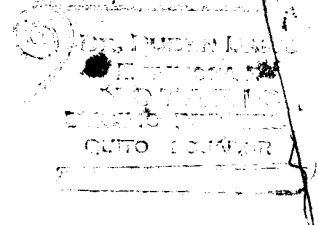
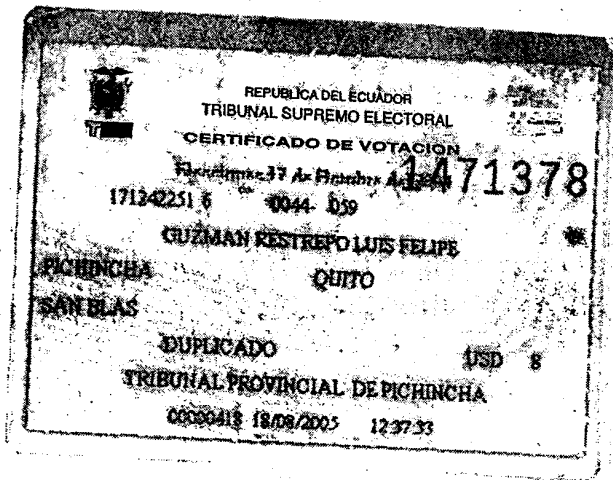
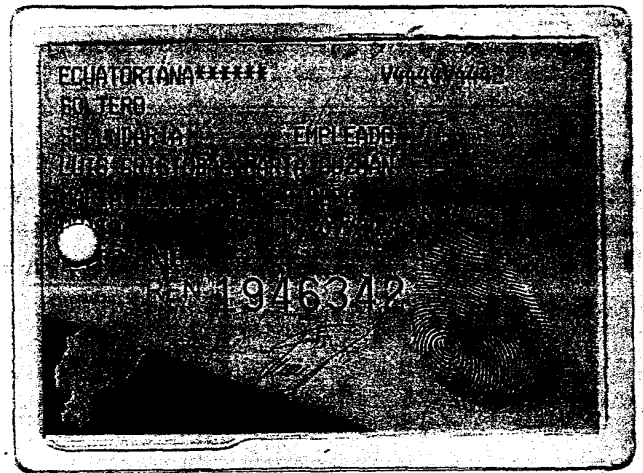
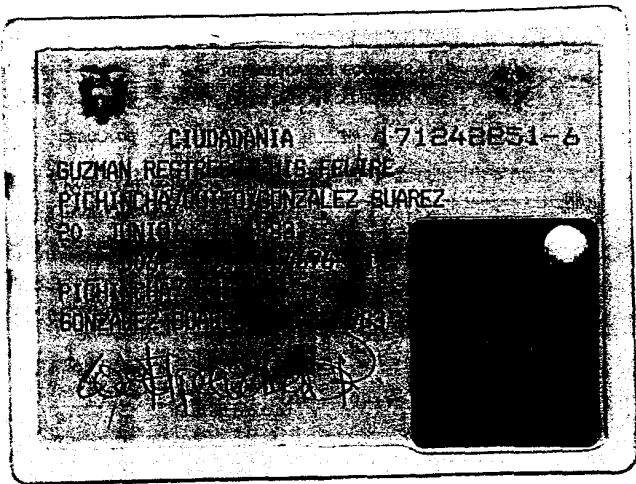
BESTREPO ESCOBAR MARIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

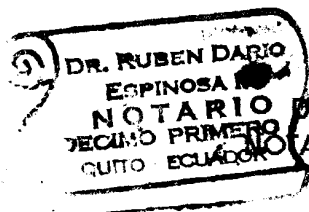
PROVINCIA DE QUITO

IDENTIFICACION JUNTA

0000577



Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública
de Constitución de la Compañía CORPORACIÓN LOGÍSTICA
INTERNACIONAL DENKELSERVICE S.A., firmada y sellada en
Quito, a 12 de Octubre del 2.006.-



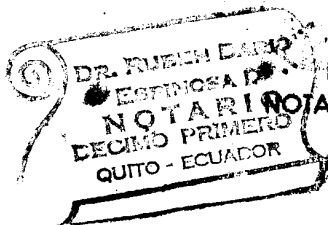

DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO ENCARGADO.



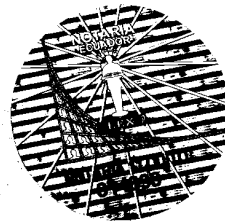
0000008

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **06.Q.I.J. 004053**, dictada el 23 de octubre del año dos mil seis, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTERNACIONAL DENKELSERVICE S.A.**, otorgada ante mí, el 11 de Octubre del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 25 de Octubre del 2006.-**



DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO ENCARGADO.



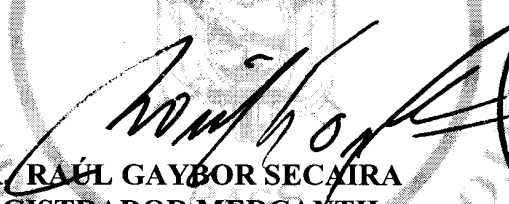


0000019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de octubre del 2.006, bajo el número **2969** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTERNACIONAL DENKELSERVICE S. A.**”, otorgada el 11 de octubre del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44492**.- Quito, a treinta de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

24427

Quito, 7 NOV 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION LOGISTICA INTERNACIONAL DENKELSERVICE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS